



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 73/21

En Salamanca, a 31 de mayo de 2021

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

RECLAMADO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., CIF xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Impugnación de facturación telefónica.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-73/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante impugna las facturas de 4 de marzo de 2021 (76,39€) y de 1 de abril de 2021 (45,33€), en cuanto no se ajustan a la tarifa contratada: promoción Fusión Inicia a 37,50€ durante tres meses desde el 3 de diciembre de 2020, más 15€ por un terminal.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 20 de mayo de 2021, y formula reconvenición por importe de,103,04€.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: El objeto del presente arbitraje lo constituyen las facturas de 4 de marzo de 2021 (76,39€) y de 1 de abril de 2021 (45,33€).

En ambas facturas xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha abonado lo correspondiente a las Series: 8,2645€ más IVA, 9,99€, en la factura de 4 de marzo, y 4,72 más IVA, 5,71€, en la factura de 1 de abril.

Los demás conceptos de ambas facturas se consideran correctos ya que la cuota mensual Fusión Inicia en ninguna de ellas supera la cuota de 37,50€, y el incremento respecto de dicha cuota se refiere a la tarifa de llamadas de fijo a móviles que en la factura de 4 de marzo asciende a 21,0725€ más IVA (38 llamadas, 47 minutos 36 segundos) y en la factura de 1 de abril a 9,5457€ más IVA (18 llamadas 19m 48 s).

Así pues, la reclamante debe abonar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. 66,4€ de la factura de 4 de marzo de 2021 (76,39-9,99) y 39,62€ de la factura de 1 de abril de 2021 (45,33-5,71), en total 106,02€. Como está pendiente un abono de 2,58€ de las Series correspondiente a la factura de 4 de febrero de 2021, hecha la correspondiente compensación la cantidad a abonar es de 103,44€.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



RESUELVE

ESTIMAR parcialmente la reclamación y la reconvención de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que deberá pagar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx 103,44€ todo ello en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 5 de mayo de 2021

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros